

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60359

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-67555

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2011 con el N° 11-067555-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN LIMPIADORA QUE INCLUYE UN ADUCTO DE UN ACEITE, UN MATERIAL DE ADICIÓN Y UN EXTRACTO DE LINASA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/082793 del 07 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10357, notificado por fijación en lista el 18 de junio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-06755-00005-0000 del 09 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 11 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN QUE CONTIENE MALEATO DE ACEITE DE RICINO Y EXTRACTO DE LINAZA".

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 11 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60359

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-67555

anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición que incluya un aducto de aceite, extracto de linasa y un surfactante para mejorar la humectación en piel. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que se caracteriza por contener maleato de aceite de ricino y un extracto de linaza que incluye proteínas, ácido graso omega-3 y ácido graso omega-6.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de noviembre de 2008, que corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007025093	"Moisturizing Compositions"	01/Marzo/2007
D2	US20010014316	"Liquid cleansing composition"	16/Agosto/2001

El documento D1 ⁽¹⁾ divulga una composición que contiene un Aducto de aceite vegetal y anhídrido maléico junto con un material escogido entre queratina hidrolizada, hidroxietil urea y/o un agente de humectación (Resumen, Pág. Principal).

El documento D2⁽²⁾ divulga una composición para la limpieza basada en un aceite orgánico para la administración tópica. Dicha composición es hidratante y son empleadas en el tratamiento de enfermedades como la dermatitis, eczemas y lupus. Los principales constituyentes son el extracto de linaza y glicerina (Resumen).

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención*

1.[http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?](http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2007025093&recNum=1&docAn=US2006033162&queryString=FP:(WO2007025093)&maxRec=1)

docId=WO2007025093&recNum=1&docAn=US2006033162&queryString=FP:(WO2007025093)&maxRec=1

2.[http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?](http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2007025093&recNum=1&docAn=US2006033162&queryString=FP:(WO2007025093)&maxRec=1)

docId=WO2007025093&recNum=1&docAn=US2006033162&queryString=FP:(WO2007025093)&maxRec=1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60359

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-67555

tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud *no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: "Una composición que comprende maleato de aceite de ricino y un extracto de linaza que incluye proteínas, ácido graso omega-3 y ácido graso omega-6"* (Pág. 9 del radicado N° 11-067555-00006-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Composición	Composición (Pág. 2, Párrs. 0007 y 0010)	Composición líquida (Título)
Maleato de aceite de ricino	Maleato de aceite de ricino (Pág.2, Párr. 0007-0008 y Pág 12, Reivindicación 6)	No Menciona
Extracto de linaza que contiene proteínas, ácido graso omega-3 y ácido graso omega 6.	Extracto de linaza (Pág. 2 Párr. 0008)	Extracto de linaza (Pág. 4, Reivindicación 1)

El documento D1 es considerado el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento D1 divulga una composición que contiene un Aducto de aceite vegetal y anhídrido maléico junto con un material escogido entre queratina hidrolizada, hidroxietil urea y/o un agente de humectación. La composición es útil para la humectación de piel, cabello y uñas (Resumen, Pág. Principal y Pág. 8, Párr. 0027)

Por su parte, el documento D2 divulga una composición para la limpieza basada en un aceite orgánico para la administración tópica. Dicha composición es hidratante y es empleada en el tratamiento de enfermedades como la dermatitis, eczemas y lupus. Los principales constituyentes son el extracto de linaza y glicerina (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la composición divulgada en el documento D1 consiste en que la composición reclamada incluye el extracto de linaza, mientras que la composición divulgada en el documento D1 no enseña ejemplos concretos con dicho ingrediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60359

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-67555

El efecto que logra incluir el extracto de linaza consiste en que se mejoran las propiedades humectantes de la composición.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo modificar una composición limpiadora divulgada en el documento D1 para obtener una composición que mejore la humectación.

Sin embargo, la inclusión de extracto de linaza en una composición para aumentar la humectación, está divulgada en el documento D2 que enseña una composición para la limpieza basada en un aceite orgánico para la administración tópica. Dicha composición es hidratante y son empleadas en el tratamiento de enfermedades como la dermatitis, eczemas y lupus. Los principales constituyentes son el extracto de linaza y glicerina (Resumen). La naturaleza química del extracto de linaza es conocida en el estado de la técnica, la cual incluye a las proteínas y a los ácidos grasos⁽³⁾⁽⁴⁾.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el extracto de linaza de acuerdo con lo divulgado en el documento D2, en la composición divulgada en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual la materia reclamada se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

La solicitante argumenta que las anterioridades allegadas al examen de patentabilidad no insinúan directa o indirectamente la posibilidad de elegir maleato de aceite de ricino y extracto de linaza para la elaboración de la composición limpiadora. Este Despacho, luego de revisar los contenidos de los documentos D1 y D2 se permite indicar que el primero enseña una composición tópica útil para ser aplicada en uñas, cabello y piel, que contiene maleato de aceite de ricino y extracto de linaza (Pág. 1, Párr. 0004 y Pág. 2, Párr. 0007 a 0010). El segundo divulga composiciones tópicas humectantes para el cuidado de la piel en el tratamiento de eczemas, dermatitis y lupus. Dichas composiciones incluyen extracto de linaza y un humectante (Resumen y Pág. 2, Párr. 0047, 0051, 0052 y 0066). Por lo anterior, la persona normalmente versada en la materia emplearía las enseñanzas de los documentos

3. Description and composition of flax. A Health and Nutrition Primer, Pág. 9 a 21.

4. Gambus et al, Chemical Composition of linseed with Different colour of bran Layer, Polish Journal of Food and Nutrition Sciences, Vol12/53, No. 3, 2006, Págs. 67-70.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60359

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-67555

en referencia para alcanzar el objeto de la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

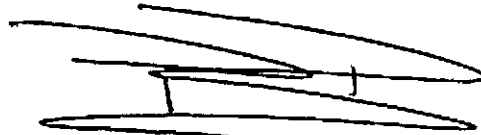
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIÓN QUE CONTIENE MALEATO DE ACEITE DE RICINO Y EXTRACTO DE LINAZA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Colgate-Palmolive Company, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CARDENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen ✓

Revisó: Jeny Paola Villate Becerra ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓